

2008

**REAL DECRETO 3356/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.**

Por Real Decreto-ley 7/1978, de fecha 16 de marzo, se aprobó el régimen preautonómico para Galicia, desarrollándose por Real Decreto 474/1978 de la misma fecha.

Por Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, se efectuaron al Ente Preautonómico Junta de Galicia transferencias de competencias de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobaron los Reales Decretos 1706/1982, de consolidación de transferencias efectuadas en fase preautonómica, y 2434/1982, ambos de fecha 24 de julio, por los que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de bellas artes, patrimonio histórico-artístico, música, teatro y cinematografía y libro, juventud, deportes y promoción sociocultural a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica, fueron puestos a disposición de la Junta de Galicia medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1982, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura por los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio, y 2434/1982, de 24 de julio.

**Art. 2.º** En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Art. 4.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron

transferidos en fase preautonómica a la Junta de Galicia en materia de cultura por los Reales Decretos 1634/1980 y 2434/1982, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia, en su sesión del día 28 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.**

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

**B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.**

#### B.1 Bienes derechos y obligaciones.

1. Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplian los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal transferido en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica y que, en su día, no se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado».

El régimen del personal transferido en régimen preautonómico será el establecido en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

#### B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se detalla en la relación 3.1. El INJUVE está calculado en base al presupuesto de 1981.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.º de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos compo-

nentes del costa efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley Presupuestaria.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, y la

adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

1. Bienes:

LA CORUÑA

Número y tipo	Localidad y dirección	Estado jurídico	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
13-000.-Dirección Provincial	LA CORUÑA. Plaza de Pontevedra 31	Propiedad			4.163 m <sup>2</sup>	Se reservan 270 m <sup>2</sup> para servicios periféricos. Se transferidos 1347 m <sup>2</sup> con anterioridad.
15-078.- Dirección Local	SANTIAGO DE COMPOSTELA. Rua de Villar 35.	Arrendamiento			522 m <sup>2</sup>	Se reservan 22 m <sup>2</sup> para servicios periféricos.

— 1 —

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

2. Bienes:

A CORUÑA

Número y tipo	Localidad y dirección	Estado jurídico	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
15-076.- Centro Social (antiguo Hogar Juvenil)	RECORRIELA					Alquilado
15-008.- Campamento Juvenil (base de acampada)	FRONTEIRA (percepción)	Propiedad			0.000 m <sup>2</sup>	sin destino

— 2 —

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADO A LOS SEÑORES  
SUSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

1. INVENTARIO.

Número y nº	Inventario y destino	Número y tipo	Categoría	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones		Categoría	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Total	Observaciones
					Cantidad	Unidad y destino					
22-024.- Biblioteca Provincial	Ambiente	Dpto. Paises Canarias en 2.º piso. Edificio de Biblioteca Pública y Archivo.	Aprendizaje	4.000 m <sup>2</sup>	60	m2	Sin reservar al 20% para servicios.		4.000 m <sup>2</sup>	4.000 m <sup>2</sup>	Punto del edificio que se traslada al M.R. Interior. Del resto susceptible de transferencia, el 5% queda como reserva para servicios penit.
22-025.- Oficina									625 m <sup>2</sup>	625 m <sup>2</sup>	

— 3 —

RELACION N.º 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADO A LOS SEÑORES  
SUSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

1. INVENTARIO.

Número y nº	Inventario y destino	Número y tipo	Categoría	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones		Categoría	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Total	Observaciones
					Cantidad	Unidad y destino					
22-024.- Oficina Social	Aprendizaje	Dpto. Grupo de Voluntarios Ruta. Población Local. 96. Bloque Biscaya.	Aprendizaje	55 m <sup>2</sup>							
22-025.- Oficina Social	Aprendizaje	Local. Edificio 18.30.	Aprendizaje	365 m <sup>2</sup>	Se encuentra en trámite de desmantel.						
22-026.- Centro de Juventud	Aprendizaje	Local. Edificio 18.30. planta 2.	Aprendizaje	160 m <sup>2</sup>							

— 4 —

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADO A LOS SEÑORES  
SUSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

1. INVENTARIO.

Número y nº	Inventario y destino	Número y tipo	Categoría	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones		Categoría	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Total	Observaciones
					Cantidad	Unidad y destino					
32-074.- Biblioteca Provincial	Aprendizaje	Centro Juvenil. La Habana. nº 100.	Aprendizaje	330 m <sup>2</sup>							
32-075.- Oficina		Centro Juvenil. Martínez... Martínez.		300 m <sup>2</sup>							

— 5 —

RELACION N.º 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADO A LOS SEÑORES  
SUSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A.....

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio.

D.R.E.N.S. II

Número y nº	Inventario y destino	Número y tipo	Categoría	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones		Categoría	Código	Superficie en m <sup>2</sup>	Total	Observaciones
					Cantidad	Unidad y destino					
32-074.- Centro de Juventud	Aprendizaje	Avda. Roberta. 107	Aprendizaje	136 m <sup>2</sup>							

— 6 —

RELACION N.º 1

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIATIVO A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de julio

PONTEVEDRA

Número y nº	Llamada y denominación	Entidad judicial	Comercio	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones
36.038.- Dirección Provincial.	VILLENA, Distrito Comarcal 47.	Propiedad		5.405,2	
36.039.- Biblioteca Municipal.	BALDO.	Propiedad		415,2	
36.040.- Biblioteca Municipal.	BALDA.	Propiedad		425,2	
36.041.- Biblioteca Municipal.	BALDA.	Dirección Municipal		160,2	
36.042.- Biblioteca Municipal.	BALDA (Sede). — Rúa Mayor de Arriba.	Propiedad		124,2	
36.043.- Biblioteca Municipal.	CALAS DE PEGAS.	Propiedad		80,2	
36.044.- Biblioteca Municipal.	TALDE.	Propiedad		1.000,2	
36.045.- Biblioteca Municipal.	VALMOR. — Calle de Orense, n.º 10.	Propiedad		423,2	
36.047.- Biblioteca Pública.	MARANTE. — C/ Marantes.	Propiedad		85,2	
36.048.- Biblioteca Municipal.	PEÑASCO. — Calle. 18 de Septiembre.	Propiedad		85,2	
36.049.- Biblioteca Municipal.	RIBIÉN-COLURAS.	Propiedad		8.773,2	
36.050.- Roque. Parque infantil.	SILVEIRA. — Praza de Ourense.	Propiedad			
36.051.- Biblioteca Municipal.	VILLENA. — Calle de la Constitución.	Propiedad			
36.052.- Biblioteca Municipal.	VILLENA. — Calle de la Constitución.	Propiedad			

RELACION N.º 1

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIATIVO A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de julio.

PONTEVEDRA

Número y nº	Llamada y denominación	Entidad judicial	Comercio	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones
36.053.- Biblioteca Municipal.	VILLENA. — Carr. 1.	Propiedad		200,2	
36.054.- Biblioteca Municipal.	VILLENA. — Villalba.	Propiedad		200,2	
36.055.- Biblioteca Municipal.	VILLENA. — Segundo Villalba.	Propiedad		200,2	
36.057.- Dirección Local.	VILLO, INGENIERO. — Calle Esteban Martínez y Muñoz.	Aeródromo		200,2	
36.057.- Madrid. — Calle del Mar, 28.	YER. — Gareta Verde, S.E.	Aeródromo		200,2	

RELACION N.º 2

**INVENTARIO DIFERIDO Y PUEBLO DE TRABAJO VINCULANTES ASOCIATIVOS A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Aplicación Real Decreto 1654/1980, de 31 de julio. (Extracto no publicado en el B.O.E.)

Apéndice 1.º. Anexo 1.º. (Extracto no publicado en la Propiedad Industrial).

Apéndice 2.º. (Extracto no publicado en la Propiedad Industrial).

2.º. Relación nominal de fondos.

Localidad: LA CORUÑA

Número y nº	Llamada y denominación	Apellido y nombre	Comercio	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones	Total m <sup>2</sup>
36.058.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Calle de la Constitución.	Propiedad		200,2		200,2
36.059.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 1.	Propiedad		200,2		200,2
36.060.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 2.	Propiedad		200,2		200,2
36.061.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 3.	Propiedad		200,2		200,2

— 10 —

RELACION N.º 2

**INVENTARIO DIFERIDO Y PUEBLO DE TRABAJO VINCULANTES ASOCIATIVOS A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Aplicación Real Decreto 1654/1980, de 31 de julio. (Extracto no publicado en el B.O.E.)

Apéndice 1.º. Anexo 1.º. (Extracto no publicado en la Propiedad Industrial).

2.º. Relación nominal de fondos.

Localidad: LA CORUÑA

Número y nº	Llamada y denominación	Apellido y nombre	Comercio	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones	Total m <sup>2</sup>
36.062.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 1.	Propiedad		200,2		200,2
36.063.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 2.	Propiedad		200,2		200,2
36.064.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 3.	Propiedad		200,2		200,2
36.065.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 4.	Propiedad		200,2		200,2

— 8 —

RELACION N.º 2

**INVENTARIO DIFERIDO Y PUEBLO DE TRABAJO VINCULANTES ASOCIATIVOS A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Aplicación Real Decreto 1654/1980, de 31 de julio. (Extracto no publicado en el B.O.E.)

Apéndice 1.º. Anexo 1.º. (Extracto no publicado en la Propiedad Industrial).

2.º. Relación nominal de fondos.

Localidad: LA CORUÑA

Número y nº	Llamada y denominación	Apellido y nombre	Comercio	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones	Total m <sup>2</sup>
36.066.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 1.	Propiedad		200,2		200,2
36.067.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 2.	Propiedad		200,2		200,2
36.068.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 3.	Propiedad		200,2		200,2
36.069.- Biblioteca Municipal.	LA CORUÑA. — Carr. 4.	Propiedad		200,2		200,2

— 9 —



RELACION N° 2

2.4. Befchado nominal de personal laboral, que se traslafare a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Aplacación Real Decreto 2634/1982, de 24 de Julio.

Comunidad Autónoma de Galicia.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASLAFAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PERSONAS	TIPO DE PERSONAS	NOTIFICACIONES
GONZALEZ GONZALEZ, Mercedes	Oficina-Sistemas Informáticos	549.360 411.758	-	
BAÑALDO HUAN, Secretaria	Limpieza	3.000		

— 15 —

RELACION N° 3

3.4. Befchado nominal de personal laboral, que se traslafare a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Aplacación Real Decreto 2634/1982, de 24 de Julio.

Comunidad Autónoma de Galicia.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASLAFAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PERSONAS	TIPO DE PERSONAS	NOTIFICACIONES
MARTINEZ HEREDERO, Pedro	Administrativo	572.820	4.500	572.750 549.350 376.054 376.054 310.104 310.054
VAZQUEZ PAM, Santi	Limpieza	—	—	—
GAIO GUERRA, María Angélica	Limpieza	—	—	—
HUTERA RIBELLO, Isaura	Limpieza	—	—	—
RICK MORENO, María Cruz	Limpieza	—	—	—
OLGUINERO BARROSO, Ismael	—	—	—	—
FERNANDEZ HEREDERO, Pedro	Administrativo	549.350	4.500	549.350 376.054 376.054 310.104 310.054
VALDERRAMA, Alicia	Administrativo	—	—	—
SERRANO VILLAR, Susana	Administrativo	—	—	—
OSLA VARELA, Arantxa	Administrativo	—	—	—
BONOMAS EQUITO, Olalla	Administrativo	—	—	—
CONCEPCION FERNANDEZ, Consuelo	Administrativo	—	—	—
GASTELLUENA VILLANUEVA, Josefa	Administrativo	—	—	—
FERNANDO VILLAR, María	Administrativo	—	—	—
FERNANDO VILLAR, María	Administrativo	—	—	—

— 17 —

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASLAFAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Aplacación Real Decreto 634/1980, de 31 de junio. (Relacion no publicada en el P.O.E.)

COMUNIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PERSONAS	TIPO DE PERSONAS	NOTIFICACIONES
LOPEZ SANCHEZ, María Dolores	Técnico Administrativo	428.0301032	activo *	1.1. Neg. Dep. Legal. 1.250.000 428.412

Aplacación Real Decreto 634/1980, de 31 de junio. (Relacion no publicada en el P.O.E.)

COMUNIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PERSONAS	TIPO DE PERSONAS	NOTIFICACIONES
LOPEZ SANCHEZ, María Dolores	Técnico Administrativo	428.0301032	activo *	1.1. Neg. Dep. Legal. 1.250.000 428.412

— 18 —

COMUNIDA

ESTADO

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de junio.

2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cargos o espesas	Retribuciones	Básicas	Complementarias	TOTAL ANUAL
Lugo. Director Provinc. Secretario Provincial	Técnico Técnico		SEI. 476 406.824			

— 19 —

ESTADO

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de junio.

3.4. BAJA SISTEMA DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

3.4. Baja sistemática de personal laboral que se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de junio.

Localización

Apellidos y nombre	Comisión profesional	Retribuciones	Básicas	Complementarias	Total anual
SABINA VARELA, José María de la SALVAT SOILAN, José Manuel VIÑAS CORREDOR, Ávila	Vigilante Guardia Monumentos Limpieza	549.360 503.580 490.518			143.878

— 20 —

ESTADO

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de junio.

3.4. BAJA SISTEMÁTICA DE PERSONAL LABORAL DEL ESTADO A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de junio.

Localización

Apellidos y nombre	Comisión profesional	Retribuciones	Básicas	Complementarias	Total anual
LORENZO GARCÍA, Antonio	Conserje (Albergue de Arousa)	695.160	4.000	4.000	695.640

— 21 —

2.4. Baja sistemática de personal laboral del Estado a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de junio.

Localización

Apellidos y nombre	Comisión profesional	Retribuciones	Básicas	Complementarias	Total anual
LORENZO GARCÍA, Antonio	Conserje	143.878			143.878

— 22 —

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITU  
CIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALLETA

Adaptación Real Decreto 1654/1980, de 31 de julio. (Relación no publicada en el B.O.E.)

Apellido y nombre	Categoría profesional	Número de puesto	Nombre	Correspondencia	Personal destinado				Total actual
					Comisión o trabajo a que pertenece	Nom. antigüedad	Estado	Puesto de trabajo que desempeña	
GONZALEZ, Mercedes	Técnico/a Oficina	1023.405	41.500	505.005 500.460					
PATRIARCA, Encarnación	Técnico/a Oficina	1023.000							

2.4. Relación nominal de funcionarios.

APELLIDOS: ORTEGA

Aplicación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio

de 23 —

DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Adaptación Real Decreto 1654/1980, de 31 de julio. (Relación no publicada en el B.O.E.)

Apellido y nombre	Categoría profesional	Número de puesto	Nombre	Correspondencia	Personal destinado				Total actual
					Comisión o trabajo a que pertenece	Nom. antigüedad	Estado	Puesto de trabajo que desempeña	
GRANADA, José Luis (1)	Técnico/a Oficina	1023.000	41.500	400.000					
SÁA, MELANIE, Francisca									
PÉREZ ALVAREZ, Rosario									
VÁZQUEZ PACHECO, M. DELIA									
GUERRA									
VALDERRAMA SOTO, José Ramón									
VERGARA PRADO, Ángel									
FERNANDEZ GONZALEZ, Mercedes									
COSTA RIBERA, M. Teresa									
PATRIZIO GONZALEZ, Concepción									
MARTÍNEZ TORALDE, Cecilia									
RODRIGUEZ ALVAREZ, María Francisca									
RODRIGUEZ ALVAREZ, Ana									

de 23 —

Relación nominal de personal titulado que desempeña o prestará servicios a la  
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALLETA.

Adaptación Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio

de 23 —

DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Adaptación Real Decreto 1654/1980, de 31 de julio. (Relación no publicada en el B.O.E.)

Apellido y nombre	Categoría profesional	Número de puesto	Nombre	Correspondencia	Personal destinado				Total actual
					Comisión o trabajo a que pertenece	Nom. antigüedad	Estado	Puesto de trabajo que desempeña	
GARCIA CRESPO, José Luis (1)	Técnico/a Oficina	1023.000	41.500	400.000					
SÁA, MELANIE, Francisca									
PÉREZ ALVAREZ, Rosario									
VÁZQUEZ PACHECO, M. DELIA									
GUERRA									
VALDERRAMA SOTO, José Ramón									
VERGARA PRADO, Ángel									
FERNANDEZ GONZALEZ, Mercedes									
COSTA RIBERA, M. Teresa									
PATRIZIO GONZALEZ, Concepción									
MARTÍNEZ TORALDE, Cecilia									
RODRIGUEZ ALVAREZ, María Francisca									
RODRIGUEZ ALVAREZ, Ana									

(1) designaciones ordinarias correspondientes al año 1983.

de 23 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEGalicia.Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de julio,2.2. Efectos de trabajo vacantes que se traspasanDecretoDecreto

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuarto o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
ONSE. Dirección Provincial	Técnico		951.276		
ONSE. Deportes	Delegado Provincial de Deportes		250.376		

— 27 —

2.4. Relación nominal de personal interino a trasladar a la Comunidad Autónoma de Galicia

Aplicación Real Decreto 2034/1982, de 24 de julio,

Decreto

Decreto

Localidad y servicio	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
APES, Lugo, 18, Jerez	Dirección	715.040	715.040	
PAÍZ FRANCO, Leonardo	Escal. 4 - Convento Cultura	641.042	641.042	
PELÍJO CRISTÓFOL, María	Escal. 9 - Convento Cultura	284.500	284.500	
PEDRO VÁZQUEZ, Raúl	Escal. 9 - Convento Cultura	615.000	615.000	

— 28 —

RELACIÓN N.º 2RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTOCENTRO DESE DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Localidad y servicio	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
LUGO, Lugo, 18, Jerez	Técnico Administrativo	1.373.120	447.616	1.820.936
PAÍZ FRANCO, Leonardo	Administrativo	725.068	248.232	973.320
PELÍJO CRISTÓFOL, María	Administrativo	404.072	693.932	
PEDRO VÁZQUEZ, Raúl	Administrativo			

RELACIÓN N.º 2RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUTOCENTRO DESE DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Localidad y servicio	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
LUGO, Lugo, 18, Jerez	Técnico Administrativo	1.373.120	447.616	1.820.936
PAÍZ FRANCO, Leonardo	Administrativo	725.068	248.232	973.320
PELÍJO CRISTÓFOL, María	Administrativo	404.072	693.932	
PEDRO VÁZQUEZ, Raúl	Administrativo			

— 29 —



6.4. Relación nominal de personal laboral. A TRASLADAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA  
Decreto Real Decreto 843/1983, de 14 de julio  
Centro Inspectorado Inspección Social de Vigo

Apellido y nombre	Categoría profesional	Total sueldo	
		Mínimo	Comisiones
CRISTÓBAL, JOSÉ	Administrador	40.610	40.770
CARMELO, RAMÓN	Administrador	40.610	40.770
CECILIA MARTÍNEZ, MARINA	Administrador	40.610	40.770

— 35 —  
6.4. Relación nominal de personal laboral. A TRASLADAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA  
Decreto Real Decreto 843/1983, de 14 de julio  
Centro Inspectorado Inspección Social de Vigo

Apellido y nombre	Categoría profesional	Total sueldo	
		Mínimo	Comisiones
SILVA SILVA, Dolores	Administradora	40.610	40.770

6.4. Relación nominal de personal laboral. A TRASLADAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA  
Decreto Real Decreto 843/1983, de 14 de julio  
Centro Inspectorado Inspección Social de Vigo

Apellido y nombre	Categoría profesional	Total sueldo	
		Mínimo	Comisiones
CRISTÓBAL, JOSÉ	Administrador	40.610	40.770
CARMELO, RAMÓN	Administrador	40.610	40.770
CECILIA MARTÍNEZ, MARINA	Administrador	40.610	40.770

— 37 —  
6.4. Relación nominal de personal laboral. A TRASLADAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA  
Decreto Real Decreto 843/1983, de 14 de julio  
Centro Inspectorado Inspección Social de Vigo

Apellido y nombre	Categoría profesional	Total sueldo	
		Mínimo	Comisiones
SILVA SILVA, Dolores	Administradora	40.610	40.770

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CIEGOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

लिखा गया दस्तावेज़ 2424/अ०२, दे २७ दे जुलाई

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DE DEPORTES

ESTADO DE MÉXICO (PESOS)		ESTADO DE MÉXICO (PESOS)	
DETALLE	IMPORTE	DETALLE	IMPORTE
Avances y retiros	1,000,000	Desembolsos	1,000,000
Complementarios		Salarios	600,000
Neto Recursos		Complementarios	
Total	1,000,000		600,000

卷之三

**2.1.** Relación nominal de personal laboral, DNE, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y FOMENTO, SECCIÓN CAFETERÍA A TRABAJAR EN LA  
CATEGORÍA ANEXA DE OFICIOS.

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Recolección		Comunicación	Total
		Sellos	Monedas		
GRACIA, María Gracia	Quedado. Aburridísimo	640.000	80.000	680.000	

- 49 -

卷之三

Nº	CATEGORIA	SÍ	NÃO	IND.	Nº	CATEGORIA	SÍ	NÃO	IND.	RESPOSTAS		
										1	2	3
1	1. Viver em casa	1	1	1	2	2. Viver com os pais	1	1	1			
2	3. Viver com os avós	1	1	1	4	4. Viver com os irmãos	1	1	1			
3	5. Viver com os amigos	1	1	1	6	6. Viver com os vizinhos	1	1	1			
4	7. Viver com os primos	1	1	1	8	8. Viver com os tios	1	1	1			
5	9. Viver com os vizinhos	1	1	1	10	10. Viver com os amigos	1	1	1			
6	11. Viver com os primos	1	1	1	12	12. Viver com os tios	1	1	1			
7	13. Viver com os vizinhos	1	1	1	14	14. Viver com os amigos	1	1	1			
8	15. Viver com os primos	1	1	1	16	16. Viver com os tios	1	1	1			
9	17. Viver com os vizinhos	1	1	1	18	18. Viver com os amigos	1	1	1			
10	19. Viver com os primos	1	1	1	20	20. Viver com os tios	1	1	1			
11	21. Viver com os vizinhos	1	1	1	22	22. Viver com os amigos	1	1	1			
12	23. Viver com os primos	1	1	1	24	24. Viver com os tios	1	1	1			
13	25. Viver com os vizinhos	1	1	1	26	26. Viver com os amigos	1	1	1			
14	27. Viver com os primos	1	1	1	28	28. Viver com os tios	1	1	1			
15	29. Viver com os vizinhos	1	1	1	30	30. Viver com os amigos	1	1	1			
16	31. Viver com os primos	1	1	1	32	32. Viver com os tios	1	1	1			
17	33. Viver com os vizinhos	1	1	1	34	34. Viver com os amigos	1	1	1			
18	35. Viver com os primos	1	1	1	36	36. Viver com os tios	1	1	1			
19	37. Viver com os vizinhos	1	1	1	38	38. Viver com os amigos	1	1	1			
20	39. Viver com os primos	1	1	1	40	40. Viver com os tios	1	1	1			
21	41. Viver com os vizinhos	1	1	1	42	42. Viver com os amigos	1	1	1			
22	43. Viver com os primos	1	1	1	44	44. Viver com os tios	1	1	1			
23	45. Viver com os vizinhos	1	1	1	46	46. Viver com os amigos	1	1	1			
24	47. Viver com os primos	1	1	1	48	48. Viver com os tios	1	1	1			
25	49. Viver com os vizinhos	1	1	1	50	50. Viver com os amigos	1	1	1			
26	51. Viver com os primos	1	1	1	52	52. Viver com os tios	1	1	1			
27	53. Viver com os vizinhos	1	1	1	54	54. Viver com os amigos	1	1	1			
28	55. Viver com os primos	1	1	1	56	56. Viver com os tios	1	1	1			
29	57. Viver com os vizinhos	1	1	1	58	58. Viver com os amigos	1	1	1			
30	59. Viver com os primos	1	1	1	60	60. Viver com os tios	1	1	1			
31	61. Viver com os vizinhos	1	1	1	62	62. Viver com os amigos	1	1	1			
32	63. Viver com os primos	1	1	1	64	64. Viver com os tios	1	1	1			
33	65. Viver com os vizinhos	1	1	1	66	66. Viver com os amigos	1	1	1			
34	67. Viver com os primos	1	1	1	68	68. Viver com os tios	1	1	1			
35	69. Viver com os vizinhos	1	1	1	70	70. Viver com os amigos	1	1	1			
36	71. Viver com os primos	1	1	1	72	72. Viver com os tios	1	1	1			
37	73. Viver com os vizinhos	1	1	1	74	74. Viver com os amigos	1	1	1			
38	75. Viver com os primos	1	1	1	76	76. Viver com os tios	1	1	1			
39	77. Viver com os vizinhos	1	1	1	78	78. Viver com os amigos	1	1	1			
40	79. Viver com os primos	1	1	1	80	80. Viver com os tios	1	1	1			
41	81. Viver com os vizinhos	1	1	1	82	82. Viver com os amigos	1	1	1			
42	83. Viver com os primos	1	1	1	84	84. Viver com os tios	1	1	1			
43	85. Viver com os vizinhos	1	1	1	86	86. Viver com os amigos	1	1	1			
44	87. Viver com os primos	1	1	1	88	88. Viver com os tios	1	1	1			
45	89. Viver com os vizinhos	1	1	1	90	90. Viver com os amigos	1	1	1			
46	91. Viver com os primos	1	1	1	92	92. Viver com os tios	1	1	1			
47	93. Viver com os vizinhos	1	1	1	94	94. Viver com os amigos	1	1	1			
48	95. Viver com os primos	1	1	1	96	96. Viver com os tios	1	1	1			
49	97. Viver com os vizinhos	1	1	1	98	98. Viver com os amigos	1	1	1			
50	99. Viver com os primos	1	1	1	100	100. Viver com os tios	1	1	1			

123 No se cumplió su objetivo 123 Algunas personas que no tienen hijos (en contraste con aquellas que tienen hijos) 123 No cumplió su objetivo 123 Algunas personas que no tienen hijos (en contraste con aquellas que tienen hijos)

41

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CIEGOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

लिखा गया दस्तावेज़ 2424/अ०२, दे २७ दे जुलाई

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DE DEPORTES

20 / 1

**2.1.** Relación nominal de personal laboral, DNE, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y FOMENTO, SECCIÓN CAFETERÍA A TRABAJAR EN LA  
CATEGORÍA ANEXA DE OFICIOS.

卷之三

1

SOCIETY FOR THE PRACTICAL STUDY OF LITERATURE

۱۳



**REGLAMENTO 2 - CRÉDITOS INVESTIGACIONES**  
DETALLE 2 - VALORACIÓN DEPARTAMENTAL DEL COSTE DIRECTO DE LOS ESTUDIOS DE CULTURA OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN EN 1981.

印譜卷三

PLAZA DE LA CATEDRAL, 1. 28001 MURCIA. TELÉFONO 22.10.10. FAX 22.10.10. E-MAIL: [info@murciacultura.es](mailto:info@murciacultura.es)

CREDITO INVESTIMENTO	CREDITO SISTEMI	CREDITO INTERNAZIONALE		CREDITO INTERNAZIONALE	CREDITO INTERNAZIONALE	CREDITO INTERNAZIONALE
		CREDITO ESTERNO	CREDITO INTERNAZIONALE			
CAPITOLI CREDITIZI:				6.964		
64.06.102		6.964		6.964		
64.06.111				6.964		
64.06.121				6.964		
64.06.122				6.964		
64.06.123				6.964		
64.06.124				6.964		
64.06.125				6.964		
64.06.126				6.964		
64.06.127				6.964		
64.06.128				6.964		
64.06.129				6.964		
64.06.130				6.964		
TOTAL CREDITIZI:		6.964		26.880		
CAPITOLI CREDITIZI:						
64.06.111				6.964		
64.06.121				6.964		
64.06.122				6.964		
64.06.123				6.964		
64.06.124				6.964		
64.06.125				6.964		
64.06.126				6.964		
64.06.127				6.964		
64.06.128				6.964		
64.06.129				6.964		
64.06.130				6.964		
TOTAL CREDITIZI:		6.964		26.880		

卷之三

CANTOLO N. CANTOLO N. CANTOLO N.		CANTOLO N. CANTOLO N. CANTOLO N.		CANTOLO N. CANTOLO N. CANTOLO N.	
CANTOLO N. CANTOLO N. CANTOLO N.		CANTOLO N. CANTOLO N. CANTOLO N.		CANTOLO N. CANTOLO N. CANTOLO N.	
orden descendente	orden ascendente	orden descendente	orden ascendente	orden descendente	orden ascendente
orden descendente	orden ascendente	orden descendente	orden ascendente	orden descendente	orden ascendente
orden descendente	orden ascendente	orden descendente	orden ascendente	orden descendente	orden ascendente
CANTOLO N. CANTOLO N. CANTOLO N.					
TOTAL CANTOLO N. TOTAL CANTOLO N. TOTAL CANTOLO N.					

卷之三